

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 378-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 14 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 1654-2023, presentado con fecha 25 de febrero de 2022, por el señor identificado con código de contribuyente N° con domicilio fiscal en - distrito de , quien solicita que se le devuelva el pago indebido realizado por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (3° y 4° Trimestre), respecto al predio con número de código N° y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 665-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia.";

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 24 de febrero de 2022, se presentó la declaración jurada por rectificación del predio ubicado en - San Borja (C.P. N° , por demolición en su totalidad de fecha 23 de junio de 2023, en base a la ficha catastral y Oficio N° , en el código del señor

Que, se verifica en el estado de cuenta del señor , se efectuaron pagos en exceso por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (3° y 4° Trimestre), por el importe de S/ 422.48 (Cuatrocientos veintidós con 48/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pagó	Debió pagar	Saldo
(Código de predio N°)	Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (3° y 4° Trimestre)	739.10	316.62	422.48
	Total			422.48

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 02 de noviembre de 2022, señala que se efectuaron los pagos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (3° y 4° Trimestre), asimismo no se registra cheque a nombre del solicitante, respecto al código de predio N° , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 02 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el señor identificado con código de contribuyente N° , y se le DEVUELVA el importe de S/ 422.48 (Cuatrocientos veintidós con 48/100 soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 378-2023-MSB-GM-GAT

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS
GERENTE